



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 31 - Ciudad de México, viernes 27 de septiembre de 2024](#)

Secretaría de Salud. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 105.

Decreto por el que se **expide** el Reglamento que tiene por **objeto** establecer la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa.

El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-09-93 hectáreas del ejido “Becal”, municipio de Calkiní, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 113.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-09-93 ha (nueve áreas, noventa y tres centiáreas) de uso común del ejido “Becal”, municipio de Calkiní, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$56,748.36 (cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.



Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-40-49 hectáreas del ejido “El Chichonal”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 119.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 05-40-49 ha (cinco hectáreas, cuarenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas), de uso común del ejido “El Chichonal”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$540,490.01 (quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa pesos 01/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-21-17 hectáreas del ejido “General Rodolfo Fierros”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 139.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 05-21-17 ha (cinco hectáreas, veintiún áreas, diecisiete centiáreas), de las cuales 03-23-63 (tres hectáreas, veintitrés áreas, sesenta y tres centiáreas) son de uso parcelado y 01-97-54 (una hectárea, noventa y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) son de uso común del ejido “General Rodolfo Fierros”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.



Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$781,755.00 (setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2024.